

## Proceso ACE de Razones Fundadas por el Incumplimiento de Ley 21.015 de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad

De acuerdo a la Ley N°21.015 y su Reglamento para el sector público, los organismos de la Administración del Estado deben cumplir con lo siguiente:

- Selección preferente de personas con discapacidad
- A lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en los organismos que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores.

Como es de su conocimiento, el período de reporte para dichas obligaciones es en enero de cada año, donde se da cuenta del cumplimiento del año anterior (enero a diciembre 2025).

La presente consulta está dirigida a **las instituciones públicas que, teniendo una dotación máxima igual o mayor a 100, no dieron cumplimiento** a la contratación de al menos un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, para que **puedan excusarse mediante razones fundadas**, tal como lo indica el artículo 12 del Reglamento para el Sector Público.

Ante cualquier duda, por favor, dirigirse al correo electrónico [consultainclusion@serviciocivil.cl](mailto:consultainclusion@serviciocivil.cl)

### 1. Datos de identificación de quién responde

**Nombre**

Lilian Carvajal

**Cargo**

Jefa Departamento de Personas (S)

**Correo electrónico institucional**

lcarvajal@sernapesca.cl

**Teléfono de contacto**

322819132

**1. ¿A su institución le aplica entregar razones fundadas por el periodo 2025?**

- **Sí, porque NO CUMPLIÓ cuota del 1% teniendo una dotación igual o mayor a 100-** No, porque cumplió la cuota del 1%- No, porque la dotación fue inferior a 100

**2. Razones fundadas**

De acuerdo al Reglamento que rige para el sector público, los organismos podrán excusarse por razones fundadas del cumplimiento de la obligación relativa a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.

**Razones de fundamentación**

En caso de que su institución no haya dado cumplimiento a dicha obligación, seleccione cuál de las siguientes razones fundadas ha sido (puede seleccionar más de una):

- a. La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando, por sus características o por su especialidad, los procesos o actividades del órgano, servicio o institución no pueden ser desarrollados por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. Esta circunstancia deberá ser evaluada por el respectivo órgano, servicio o institución, e informada de acuerdo a lo prescrito en el artículo siguiente-

b. No contar con cupos disponibles en la dotación de personal. Esta razón fundada se configura cuando no existe ningún cupo disponible respecto de la dotación máxima señalada en la Ley de Presupuestos para la respectiva institución o en la normativa que la establezca.+

**c. La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando no hubieran postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulaciones no hubieran cumplido el perfil requerido. Corresponderá al respectivo órgano, servicio o institución, acreditar la verificación de los hechos que configuran tal razón fundada, así como la circunstancia de haberse publicado la convocatoria al cargo.**

**3. Informe fundado**

De acuerdo al artículo 13 del Reglamento para el Sector Público, para excusarse, la jefatura de servicio de su institución deberá presentar un informe fundado.

**Archivo de Informe Fundado**

Solicitamos descargar a través del siguiente link, el formato de informe fundado y luego adjuntarlo con los campos requeridos completados y la firma de la jefatura del servicio. Al cargar el documento firmado NO será necesario que adicionalmente se envíe el Oficio vía Oficina de Partes ni tampoco a SENADIS.

*Archivo Subido:*

Informe Razones Fundadas 2026.pdf



**ORD.Nº** : **DN - 01791/2026**

**ANT** : **REPORTABILIDAD LEY INCLUSIÓN LABORAL 2026**

**MAT.** : **INFORMA EXCUSAS SEGÚN REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 20.422, SOBRE CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN ANUAL INSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ**

**VALPARAÍSO, 16/04/2026**

**DE: DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**A : SEÑOR PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

**c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Durante el año 2025, nuestro Servicio llevó a cabo un total de **28 convocatorias de procesos de reclutamiento y selección**, las cuales se gestionaron a través de la plataforma del **Portal de Empleos Públicos**. En el marco de dichas convocatorias se recibieron **5.212 postulaciones**, de las cuales **104 personas declararon contar con una discapacidad** al momento de postular.

Sin embargo, ninguna de estas postulantes logró avanzar hasta las etapas finales de los respectivos procesos de selección. En la mayoría de los casos, las postulaciones quedaron excluidas en la fase de **revisión de admisibilidad**, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias correspondientes.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**ESTEBAN DONOSO ABARCA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

PAI/LCM/aga/YDL

c.c.: GONZALEZ AREVALO HUMBERTO ALEJANDRO (Encargada Unidad de Gestión y Desarrollo (S))  
AGURTO MANZOR ROXANA DEL CARMEN (Unidad de Gestión y Desarrollo)  
ALVAREZ ARENAS NATALIA JEANETTE (Unidad de Gestión y Desarrollo)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29759156&hash=039dc>